

921/20



Año de 1792

Orden de la Camara para q.
la Audiencia informe en la
instancia de Josef Larhexa
en que solicita Notaria de
Mejnor con residencia en el
Villax delos Navarros.

S.^{or} Urquiza

M. L. A. de

S. de Gov.
Laborda



Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Señor

Josef Saxeas, natural, y resid. ^{te} en la fund. de Za-
ragosa, Capital del Reyno de Aragón, pueno a N. de
R. P. de V. M. Dice: Fue en el lugar del Villar de
los Navarros en el Reyno, (el qual pueblo es su Ma-
drespora el tiene varios Parientes), siempre ha resi-
do en Exirano R. hasta q. murió Rafael Aba-
nillo: Fue despues otubo igual titulo (Namel de
Gal, y habiendo estado algun tiempo en dho fue-
blo se retiró a la fund. de Zaragoza, en la que
se halla empleado en diferentes Dilig. q. se le
encargan p. las fiestas R. y p. otros Ramos. Fue
en la oracion se halla el Ref. de pueblo, y el de
Moqueta, q. está muy inmediato en Exirano
alguno p. la practica de las Dilig. q. son neces-
arias, y quando necesitan de algun Exirano
tienen q. pasar los Vecinos de estos pueblos a buy-
carlos a Herrera, o Avarra, q. son los de mas
inmediatos, y entos se exoran a salir de sus fue-
bloz p. hallarse de muy avanzada edad, y apenaz
//

pueden escribir, y en la actualidad se necesita
en el expresado Pueblo del Villaxin Escrita

no fobren p.^a actuar todo penexo & dilig.^a que
ocurra sin retardo alguno, y sin oracionar
lo p^a seguir q^e se experimentan en el Dia

à sus Vœux: Que Dio de lugares se componen
se para equi quien los vecinos cada uno, lo q e
entran sujetos al tribunal de la fund de Da
xoca (de quien Parro son) p r ex rey Alcalde Pe
danez, y no tenen jurisdiccion: Que p er ta razon
el En cribano q e en el Villan ex pre cio lon
sea fi p er encargada Diferentes comuni ones por
Dio tribunal de Daxoca, an p er este pueblo, co
mo p er los lugares circum vecinos, y algunos for
maciones de humanas, con lo q e puede man
tenerse con la decentia corres pondiente, y re
p uto exten der al suplicante, la edad, practica
y demas precisas circunstancias, p er co ex isten
el Oficio de En cr ta no 7 l o como a su tiempo lo ha
ria contar.

A V. M. duplica, q. precedido los requiridos
sario, se nora concederle el titulo de la No-
ria del Rey, p. poder trabajar en O. N. y
en lo demas q. p. algunas comisiones sea enca-
gado, como ante el para de la notoria p. de a V. M.

Josef Laxenaff



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.



Para despachos de oficio qualesquiera.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Josef Lasheras

Exmo Señor. Remito a V.E. & acuer-
do de la Camara los memoriales ori-
ginales de José Lasheras, y Baquín con-
tomo de anexos con los Documentos
de este enolicidad de que se les conceda
Notaria de Reinos con destino en el
Lugar de Villar de los Nubarras
y Villa de Tamarite en ese Reino; afin
de que esa Real Audiencia informe
lo que de la ojerca y parezca temen-
do presente las ordenes que ultima-
mente la están comunicadas sobre
arreglo de Doxibanas Reales y expro-
rando la edad, idoneidad y demas cir-
cunstancias de estos sujetos, y si hay
o no necesidad de ellos, absolviendome
V.E. con el informe lofizados etc.

moniales y Documentas, y entretanto
expeso abuso el recibo a esta Dios
que a V.E. muchos años citadied
muebe de Tuno de mil seccientos
nobeinta y dos. Edmoñ Señor

El Conde de Valdehano. Señor

Auto
55. }
citadially }
La Riba }
D. Felix Oreillo = Taragona y Tio.
mo catence de mil seccientos nobe.
inta y dos. Causeros general. Obde.
cese la orden a la camara que
expresa la carta que antecede fe.
cha muebe de este mes; Y en quanto
asu cumplimiento los Connegidores
a las Ciudades de Taragona, Baroca,
y Barbastro, y los Ayuntamiento
al lugar del Villar de los Naleng
y villa de tornaxite a diera informen
respectiva y separadamente con la
may posible brevedad sobre el conte.
mido a los citemoniales dados
asu citagertad por Jph Laxhexan
y Joaquin Antonio Escanero, eno
licitad a Notaria de Reinos, uni.
endo presente las onones clama.

XX

mente comunicada sobre anexo de
Exhibando Reales, no omitiendo a.
cir en dichos Informes la edad ido.
neidad, conducta y circunstancias
de enos pretendientes y si hay nece.
sidad o no a ellos exponiendo enq
Connegidores si esta o no hecha en
sus partidos la reduccion de Ed.
exibando Reales. Hagame expedir
enty aparatos con copia de la pad.
ra y a este Auto. Y el expediente
a Informe a la camara sobre igu.
alolicuidad a flemente Cortes,
y Palomar para el villar de los
Nabaxos de tanga presente. Y veni.
os los informes pasen ala vista
al Fiscal de d. M. Ena rubricado.

Es copia de su original a que me refexo
y a que certifico.

Juan Labrador



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y DOS.

Nota En diez y nueve de Junio se escribieron las
cartas ordenes correspondientes con copia del
Memorial alos Condes de Tarazona y
Daxoca y al Ayuntamiento del Villar de
los Navarros.

17
Muy. s.^{ra} mio: Recibo con la de V. de
19 del Cornte. la Copia del Memorial
dado a su Mag.^d por J^{te} de Navarros
en solicitud de q^e se le conceda Abta
ria de los Reinos con residencia en
el Lugar del Villar de los Navarros
ref.^a Procurase con la posible breve
dad evacuar el Informe q^e ese M.^{te}
Acuerdo se sirva mandarme dar.
Dios p^{re} a V. m.^{te} a. Daxoca y Tu
nio 24 de 1792.

B^am. de V. m.^{te} s.^{ra}
atento serv^{to}

(Ante de Cmte)

Dr
D.^{no} Juan Laborda

7

Los Alcaldes, Regidores, y demás Personas com-
ponentes el Ayuntam.^{to} del Lugar del Villar del
de Navarra. En vista del Orden N.º 5 de 17 del
Corriente Junio, y de la Representacion hecha en la
Al. Camara por Joseph Lasera, Debemos infor-
mar sea cierto quanto se expresa en ella; Y que
atendida la mucha necesidad que tenemos de un
Coro. Al. en este Pueblo para la practica de las Ali-
gencias q^e ocurren por ser grande el numero de Ve-
dros, y bien cerciorado de la conducta, qualidades, y
muchos años de practica del dho. Lasera, le have-
mos requerido al mismo para q^e imitase esta preten-
sion, y se le confijese al mismo el titulo de Coro. Al.
en este Pueblo por considerarlo preciso. Dado en el
Villar del de Navarra a 26 de Junio de 1792.

Balthazar Juana Al.^{te}

Miguel Sierra Al.^{te}

Pedro Bernabé Sierra L.^{te}

Pedro Juan Roncales R.^{te}

Norberto Barz S.^{co}

Jose Sierra Jurado del comun

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to a re-examination, and I am willing to submit to it at any time and place you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

Received of J. M. Smith
 the sum of \$100.00
 for the above mentioned
 matter.
 J. M. Smith
 14th Decr 1832

Charles Smith, Esq. to the Hon. the
 Senate of the State of New York
 in relation to the above mentioned
 matter. I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to a re-examination, and I am willing to submit to it at any time and place you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to a re-examination, and I am willing to submit to it at any time and place you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

B. Smith, Esq. to the Hon. the
 Senate of the State of New York
 in relation to the above mentioned
 matter. I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to a re-examination, and I am willing to submit to it at any time and place you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

C. Smith, Esq. to the Hon. the
 Senate of the State of New York
 in relation to the above mentioned
 matter. I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to a re-examination, and I am willing to submit to it at any time and place you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

— t —
DE LOS CUARTOS AÑO 54
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y DOS
Cuya s.^a mio: dixio a Om. el
Informe q.^e acompaña, en vista de la
Copia del memorial dado a S. M. por
J^{on} Laborda natural y residente
en esa Ciudad en solicitud de nota
ria de los Reinos q.^e tambien le de
buelvo para q.^e se sirva pararlo a
noticia de la Superioridad.

Dioz que a Om. m.^{te} a.^{te} Daxoca
y Julio 22 de 1792

B. Com. de m. su w.
atene ser
J^{on} Laborda

S.^{or} D.ⁿ Juan Laborda.



Para despachos de ocho, quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

E^{no} mo gox

Por residir en esta Ciudad de San Carlos, no he po-
dido antes adquirir las precisas Noticias para
satisfacer a V. C. sobre el Informe q^e se sirvió
mandarme dar segun me participó su Ex^{ta} de
Gobierno con fecha de diez y siete del mes de
Junio, dirigiendome copia del memorial dado
a S. M. por D^o San Carlos en solicitud de Notaria
de los Reinos con residencia en el Lugar del
Villan de los Navarros, y con las q^e se me
han dado debo exponer a V. C. q^e el pretendiente
es de edad de veinte y siete años y medio, y q^e por
muchos años ha tenido su practica en Casa de
D^o Christobal Lopez, y D^o Miguel Lasierna, Re-
lato el primero, y el segundo E^{no} de Camara
de esta R^{ta} Aud^{ta}, por lo q^e tiene idoneidad, conduc-
ta, y circunstancias apropiadas para servir
al Oficio q^e solicita: Que por el se han anexado
de en veinte y dos de Novio de mil setecien-

ocidenta y siete, sobre los Enos q. debian fiarse
en este Partido, es lo que se veia lo uno para
dho Lugar del Villar y demas Pueblos de su
Dependencia q. actualmente se hallan de Enos
y les causa notable falta, y entendiéndose
muy conveniente se establezca uno en
el dho del Villar. Al presente existen en
esta Ciudad los seis del memento y otros
otros seis para Comisiones, y en los
cientos y diez y seis Pueblos del Partido ve
inte y nueve d. y cinco Locales, aunque
muchos de ellos viven poco, o nada en
oficio por sus avanzadas Edades, crecidas
Patrimonios, o inaptitud. Pues es quan
to puedo exponer a V.C. obedeciendo
su Precepto. Dado en Tula veinte y uno
de mes seteg. noventa y dos años.

Exmo Sr

Don Andres de Conza

7
Muy Sr. mio: Digo
a mang. xv. el Enfo
me sobre el Memoria
dado, a B.M. por Tres pas
seas exat. y Randencia
esta Ciudad en que solicita obedi
cia de los Reynos con residen
cia en el Villar de los Nabor
ros, para q. v. se viva dan
cuenta al Real Acuerdo.

Dios Que la Vm. a.
Tlaxcala, Julio 24 de 1772

B. M. v.
Su muy att. y p. p. Sr. m.
D. Martin Oph de
Procurador

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro m.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Ex^{mo} S.^{ra}

V.E. por su orden de diez y nueve de Junio pro-
ximo, se sirvió mandarme informar sobre
el contenido del memorial dado á S.M. por
Josef d'arraz, en solicitud de que se le conceda
vótaria delos Pucynot, con residencia en el
villax de los wádarax, expresando la
edad, idoneidad, conducta y circunstancias
del pretendiente.

Para satisfacer al mandato de V.E. he proce-
rado por los medios que me han parecido
mas oportunos, averiguar lo que hay
de verdad en el asunto. Ten efecto lo es q.
el citado d'arraz es natural de esta ciu-
dad, hijo de Josef que tambien lo fue y de Toa-
quina Abuela del villax de los wádarax
y que auri el pretendiente como dho. su ta-
dier, Abuelos parientes y parientes y demas
descendientes suios, han sido Christianos a
anos viejos, limpios de sangre y natu-
rales, no descendientes de Indios, negros, ni
otra mala sangre, ni han abrenido oficio

vil, haviendo sido todos de buenas y loables
costumbres, temerosos de Dios y su conciencia
como resulta de la Informacion que me
ha exhibido, hecha con citacion del Sindico
Procurador General de esta Ciudad, en la q.
se halla presentada su fee & bautismo
y de ella resulta, ser de edad de veinte
y ocho años, y tiene la practica de Eño &
mas de once, como consta del Certificado
que tambien se halla en dha Infor-
macion, dado por Dⁿ Miguel de Arexas y da-
xau Eño de Camaraca de la R.^a Sala del
Crimen de este Reyno. Tambien me con-
sta que dicho de Arexas se halla en la ca-
sa y compania de Dⁿ Chaitobal Lopez de
Vencida Pretor de dha Sala del Crimen
desde el dos de agosto de mil setecientos
ochenta y uno, hasta de presente, sin in-
dole de Ercidiente, con total de empeño
satisfaccion, aplicacion y legalidad, quan-
dando iniolable secreto, y por ello le ha
comprado el cuidado de direccion, custodia
y manejo de papeles y causas, por
haber experimentado su buena con-
ducta, y vida arreglada, sin que sobre
los demas particulara, que expre-
sa este Pretendimiento, pueda se infer-

max cosa alguna, por no ser el duque
del Villar de los Vacaños de mi
Corregimiento, y solo tengo entendi-
do, que en dho Pueblo no hay actual-
mente Eño, por que Manuel de Val
que estuvo algun tiempo en el, se ha
retirado á esta Ciudad, donde se exer-
cita en la practica de algunas dili-
gencias, que se le encargan por el
Tribunal de la Intendencia. Fue
cuanto puedo informar á V.E. pa-
ra que se sirva resolver lo que fue-
re de su mayor agrado: Zaragoza
catorce de Julio de mil setecientos no-
venta y dos.

Dⁿ Martin Iph
de Roxas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El Fiscal de S. M. haviendo visto este Cap.
Dici. Que Josef Lasbexy no ha presentado
los correj. Documentos p.^a justificar, que
tiene la calidad de, y circunstancias q.^a exige la
Ley p.^a poder ser Notario de los Reinos. Loello
y porq.^a en el Excmo. de Daxora en donde parece
q.^a pretendia faser su resid.^a hasta mucho para
hauer en la resid.^a de Penicano, y parece que
no puede tener lugar su solicitud.

El Cap.^{to} tiene estado de hauer en el Inform.
Podra V. E. acordarlo en los referidos terminos.
Tarag.^a No. 2, de 1792. =

Ayuso
Vega
Vargua
Villava
Miralles
Llamas
Lalupa

Ante
Tarag.^a No. tres de 1792. Aca. de Gen.

Este expediente pase al Señor del Par-
tido para que arregle el Informe
que corresponde.



Señal de la Audiencia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARKA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Antonio Villana Escribano R. de S. M. y
del Colegio de S. Juan Evangelista de la Ciudad de
Tarag.^a y domiciliado en ella h. = Censifico doy fee,
y verdadero testimonio a los S. S. q.^a el presente in-
ter, q.^a se queriendo en forma, me fomicen en
las Casas de la propia habitacion. De Miguel
Naval. Agente de la Parroq.^a Iglesia de S. N. S.
de C. Pilar, quien me hizo obsequio de uno de
los cinco libros de Sta. Parroq.^a y en el de Maniza-
do, al folio ciento y uno, se halla una partida
de tenor siguiente: En tres de Dbre. de mil
setecientos trenta y quatro, bautize yo el vaso
firmado, un niño, nacido en esta parroquia, hi-
jo de Josef Lasbexy, natural de Taragora y de
Traguina Abuelo, natural del Villar de los
Navarros Conyuges, llamore Eloy Antonio, h.
de S. Juan Madrina e Maria Anna, a quien adhe-
re el presente epinitual: Yo Juan Pape
Agente: Y p.^a q.^a Conste Dnde conuega Doyel

presente, q. signo, y firmo en dha Ciudad de Za-
ragoza, a diez y ocho de Mayo de mil setecientos
noventa y uno. En testim. f. de Verdad: Anto-
nio Ullana

Compravacion } Los Escribanos publicos y R. del Colegio de San
Evangelista de la Ciudad de Zaragoza a Capital de la Real Audiencia
de Aragón, q. Vendimos en la misma, y avasos
signamos, y firmamos, Certificamos, y damos fe
q. Antonio Ullana, por quien está la precedente
Partida de Matrimento, es tal En. a. l. N. y del
Ref. Colegio como a título, fiel, legal, y de toda
confianza, y q. a los testimonios, y demas Instrumen-
tos, autorizados p. el mismo, como lo era el presen-
te, siempre se les ha dado, y da entera fe, y fe-
dido, así en juicio, como fuera de él. En cuyo testi-
monio damos el nuestro en la Ref. Ciudad de
Zaragoza a diez y nueve de Mayo de mil setecien-
tos noventa y uno. En testim. f. de Verdad: Manuel
Ocaña. En testim. f. de Verdad: Miguel de
Añón y Roca

Certific. } D. Miguel Lanera y Larrea En. a. l. N. y del
Ref. No. 1.º en el primer de la R. Audiencia del pre-
sente Reyno de Aragón, y a Gobierno de su
tala Criminal. Certifico: Que Josef Lanera

desde el mes de Agosto de ochenta y uno, has-
ta el presente, ha practicado y practica, en la Ex-
ecutoria de mi cargo, alargando Puebas, Declara-
ciones, Confesiones, Notificaciones, y toda especie de
Dilig. q. han ocurrido, y ocurren, guardando en
todo el sigilo correspondiente, y desempeñando a
mi satisfaccion, quantos encargos le he confiado, y
p. q. Contes, donde conenga hoy esta certificac.
q. firmo en la Ciudad de Zaragoza a diez y ocho
de Mayo de mil setecientos y uno. D. Miguel
Lanera y Larrea

Compravacion } Los Escribanos a famara al primer de la R. Audiencia
del presente Reyno de Aragón, q. avasos
firmamos, Certificamos, q. D. Miguel Lanera
p. quien la antecedente certificacion, va dada, y
firmada, es tal. Escribamos a famara como se-
ñala, fiel, legal, y de toda confianza, y a los cer-
tificaciones como las antecedentes, y demas dadas, y
firmadas p. el mismo, siempre se les ha dado, y
debe dar, entera fe, y credito, Judicial, y ex-
trajudicialmente, en una virtud damos
la presente en la Ciudad de Zaragoza a diez
y nueve de Mayo de mil setecientos noventa
y uno. D. Juan. Dize: D. Josef de Horta

Informa-
ción.

Tengo 1.^o En la fud. de Zaragoza a treinta y uno de
quin. blanco Julio del corriente año. Dñs. J. Lázaro, p. la fu-
formación q. tiene ofendida haer presente por terigo
a J. Lázaro, Maestre tapacenero Vecino desta fud.
dad; a quien en virtud de mi comisión, le heui juram.
to q. hizo en la dicha forma, y vso el Oficio de la Ver-
dad delo q. supiere, y fuere preguntado; Triendolo al te-
nor del sedim. q. antecede, Enterado Dixo: Que J. Lázaro,
es hijo de J. Lázaro, y de Traquina Abuelo-
Vecino desta fud. de edad de veinte y siete años, y here-
dadero, como resulta de la partida de Bautismo, q. se
halla presentada, y se ha leído al terigo; y q. así entor
como es Abuelo Paterno, y Materno, y demás ascen-
dientes, fueron, han sido, y son Christianos, vrsos, lim-
pios de sangre, y naturales de buena reputación
y fama, no descendientes de Judíos, Moros, ni otra ma-
la secta, sin q. hayan obtenido Oficio vil, ni mecani-
co: Que el citado J. Lázaro, ha sido, y es de buena, y
loable costumbre, temeroso de Dios, y de su conciencia
aplicado al trabajo, y desempeño de su obligación:
Todo lo q. así le consta al terigo, con el motivo de
conocer, y tratar con mucha frecuencia al citado
J. Lázaro, y haer igual m.^{te} conocido, y tratado
con íntima amistad, a sus Padres, y Abuelos sin ha-
ver leído, oído, ni entendido, cosa en contrario de
lo q. deya dicho. Fue escripto, sabe, y puede decir en
razon dello q. ha sido preguntado, y toda la Verdad p. el
juram. q. prestado tiene, en q. se aprieta, y satisficó, ha-
biéndole sido leída esta su dec.
enca enq. y la firmo de J. Lázaro, Traquin blanco. Por
ante mi. Juan López.

terigo 2.^o Seguidam.^{te} el fuado J. Lázaro, p. esta
Dño Vimeña, su Inf.^m presente p. terigo a Pedro Vime-
ña, labrador, y Vecino desta fud. a quien en virtud de
mi comisión, le heui juram. to q. hizo en la dicha
forma, y vso el Oficio de la Verdad delo q. supiere, y
fuere preguntado; y siendo lo al tenor del sedim. q. ante-
cede, Enterado Dixo: Que J. Lázaro, es hijo de J. Lázaro,
y de Traquina Abuelo, Vec. desta fud. de edad de
veinte y siete años, y siete meses, como resulta de la par-
tida de Bautismo, q. se halla presentada, y se ha leído
al terigo; y q. así entor como es Abuelo Paterno, y
Materno, y demás ascendientes, fueron, han sido, y
son Christianos, vrsos, limpios de sangre, y naturales
de buena reputación, y fama, no descendientes de Judíos,
Moros, ni otra mala secta, sin q. hayan obtenido Ofi-
cio vil, ni mecanico: Que el fuado J. Lázaro, ha sido,
y es de buena, y loable costumbre, temeroso de Dios, y de
su conciencia, aplicado al trabajo, y desempeño de su
obligación: Y así le consta al terigo, con el motivo
de conocer, y tratar con mucha frecuencia al nomina-
do J. Lázaro, y haer conocido, y tratado con íntima
amistad, a sus Padres, y Abuelos, sin haber, ni haer
oído, cosa en contrario dello q. deya dicho: Fue escripto
sabe, y puede decir, en razón dello q. ha sido preg.
y toda la Verdad p. el juram. q. prestado tiene, en que
se aprieta, y satisficó, habiéndole sido leída esta su dec.
y Dño de la edad de fincuenta años, no lo firmo p. no
saber de q. día, fe: Por, y ante mi. Juan López.
terigo 3.^o Chusca, actu continuo J. Lázaro, p. esta m. Infor-
tobal Exera, presentor p. terigo a Chusca Exera, Alba-
nil, y Vec. desta fud. a quien en virtud de mi comisión

Auto en
vita.

n
 vouric. yen
 mega a Tref
 lareng

Comprova

Loy Escrivano & S. M. y del Colegio de S. Juan Evangelista de la Ciudad de Zaragoza, que abajo firmamos, y certificamos, y damos fe: Que el Sr. Dⁿ Ramon Gabriel Moreno, por quien los Autos de la antecedente Informacion, van provistos, y firmados, es Alcalde Mayor de esta Ciudad y actualmente reside en la Jurisdiccion Ordinaria de la misma: Y Francisco Lopez por quien los mismos Autos, testigos, y demas Diligencias, se autorizan, y firman es Escrivano & S. M. del numero del forregimiento, y Regador de esta Ciudad: Fia los Autos q. Oho. S.^{or} provehi, y se autoriza, y firma, con las demas Diligencias, siempre



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Se les ha dado, y da entera fe, y credio, en es-
tudio, como fuera de el; y p.^a q.^a conre damos la pre-
sente en Zaragoza a treinta y uno de Julio de mil
setecientos noventa y dos. Entestim.^o y Verdad: Pas-
qual & Gracia. Entestim.^o y Verdad: Anselmo
Moneta.

Es copia en Original, a q.^a me refiero y de
que certifico.

Juan Laborda



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Excmo. Señor.

Josef Caseras, en mi nre. propio, en el Exped.^o de Ve-
curso, hecho a mi instancia en la R.^a Camara, re. q.^a
se me conceda la plaza de Escribano R.^a p.^a el lugar
del Villar de los Yébenes, q.^a se halla remitido a in-
forme a esta R.^a Acuerdo, parezco, y en la mejor for-
ma, digo: Que p.^a q.^a V. E. pueda informar a su tiem-
po con el deuido conocimiento sobre mi peticion, y demas
circunstancias, q.^a sean necesarias, presento la adjunta
Informacion, Partida de Bautismo, y de certifica-
ciones q.^a van unidas a la misma. En cuya aten-
cion.

A V. E. suplico lo tenga p.^a presentado, y mande
se junte a dho. Exped.^o p.^a el expresado fin, y prac-
ticado todo, se remita dha. Informacion, y certifica-
ciones junto con el oficio de Recurso, e informe a la
R.^a Camara de donde se ha remitido, o bien se me de-
vuelva original p.^a poderla presentar a su lugar, y tiempo,
como lo opere de la acreditada justificacion. A V. E.

Josef Caseras

Lo presenta

Antonio Lafuente

Arco
 S.
 Vega
 Villata
 Ciudad
 Aland.
 La Oja

Tarag. Agosto seis de 1792. A. 90. 1.
 Para al Señor del Partido en cu-
 io poder se hallan los antecedentes.

Recibo del Sr. Jefe de la Intendencia, quien lo a
 servido puede mandarse que con la confirmacion
 que porten en la forma oficial, o
 del Aforo maximo de presentacion por
 el Sr. La Oja, se comunique al Sr. Jefe
 y solo que sea el me habiendo. Tarag.
 Diciembre 3 de 1792.
 J. Oja

Arco
 S.S.
 Vega
 Viquia
 Villata
 Miralles
 La Oja

Tarag. Sep. seis de 1792. A. 90. 1.
 Como lo dice el Señor del Partido en su dicta-
 men que antecede.

El Jefe de la Intendencia



Para despachos de oficio quatro mrs.
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

Fue entonces este Corp. en poder del Señor del Par-
 tido para arreglar el Informe, ha presentado
 a V.C. Josef La Oja los antecedentes documentos
 sin dudar si hacen ver, q. tenia la certificacion
 y calidad de poder para poder sea Notario de Prezo,
 pero la Reduccion en el Partido de Donos, para
 donde pretende, no esta hecho.

El Corp. tiene citada de hacerse el Informe. Tar-
 rag. 9, de Setiembre de 1792. =

J. Oja

SELO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENIA Y DOS.



Señalé maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENIA Y DOS.

En el
Año 1.

Cosef. Laveran en mi nombre propio, en el Expetiente inter-
ducido a mi instancia en la R.^a Camara sobre que se me conceda
la gracia ala Notaria del Rey Negro, que se halla remitido a este
R. Acuerdo, en la forma que mejor proceda Digo: Que desygnar de
haber incochado esta instancia en el diez y siete de Octubre pro-
ximo pasado se me hian nombrado de las Escrivanas de los Juz-
gados de las Villa de Almolato, y Almolato de S. Agustín por
el M. R.^{do} Arzobispo de esta Ciudad como dueño temporal y Juri-
diccional que es de las mismas por muerte de Antonio Calvo, y
Orcal; y necesitando para la aprovacion de este nombramiento
en el R. y Supremo Consejo ala Informacion. Limpieza de Sangre
partida de Bautismo, y dos Certificaciones de practica, que van
unidas a la misma Informacion, y tengo presentadas ante V.E.
en este Expetiente: En esta atencion

A V.E. pido, y suplico se sirva mandar, que otorgando
copia, o, Recibo en el citado Expediente ala dicha Informacion
de limpieza de Sangre, partida de Bautismo, y dos Certifica-
ciones de practica que van unidas a la misma se me en-
treguen Originales, para el fin de parte de arriba Expre-
sado, pues asi parece procede en Justicia que pido &c.

José Laveran
Lo presento
Juan. Coronado

Auto
de
Vega
Vizcaya
Villara
Mirally
La Ripa
E. Perez

La
Tarag. quince de Nov. de 1792. de 2^a sen.

Desando copia y Nuevo como lo pide.



Recibo original y los Documentos, q. tengo presentados en
este Excped. con mi ^{te} Pedim. de su auto. de este año.
Tarag. y Vique diez y siete de mil setecientos
y Dos.

Jos. Larrañaga
